UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
REGISTRO DE CONVENIOS
N.º 134/15
Elche, 30/07/2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA

Dentro del Acuerdo Marco firmado entre ambas Universidades, las Partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las Partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo

SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

De acuerdo con la cláusula sexta del Acuerdo Marco firmado por ambas Universidades, cada Institución se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.

Será responsabilidad de cada Universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las Partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado
Esta cooperación se llevará a cabo, con la participación de hasta un máximo de cuatro (04) alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas Universidades, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.

En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, la Universidad Miguel Hernández de Elche podrá aceptar otros estudiantes que serán considerados como "estudiantes visitantes" y a los que se les aplicará la "Normativa sobre la figura del alumno visitante".

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalizadamente y con el acuerdo por parte de ambas Universidades.

Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes" con el pago de las tasas correspondientes y el Visto Bueno del Director de la Maestría seleccionada.

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalizadamente y con el acuerdo por parte de ambas Universidades.

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS.

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

a) Estar inscritos y/o matriculados en la Universidad de origen.
b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las Universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la Universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la Universidad de origen.

En cada intercambio se acordará:

a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.

SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un (01) mes desde su incorporación a la Universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas Universidades.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la Universidad de destino.
b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la Universidad de destino.
f) Notificar a la Universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
d) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
c) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
d) Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
e) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

NOVENA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este acuerdo podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las Partes, según lo estipulado en el Acuerdo Marco de colaboración.

DÉCIMA.- VIGENCIA:

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de subscripción bilateral.

Tendrá una duración de cinco (05) años y será renovado automáticamente, excepto voluntad expresa comunicada por escrito a la contraparte con un mínimo de treinta (30) días naturales previos a la caducidad del contrato.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en las ciudades de Elche y Cusco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....

Dr. GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
RECTOR

Fecha:

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

.....

Dr. MANUEL JORDÁN VIDAL
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R 0730/11 de 19/05/2011 y por R.R 351/12 de 23/03/2012)

Fecha:

Aprobado por Resolución R.
Nº CU-137-2015-UNSAAC

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe